

VISTO: El decreto núm. 45-18 del 12 de enero de 2018.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1193.2019, del 1 de noviembre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 11 del artículo 1 del decreto núm. 45-18, del 12 de enero de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

“**11.** La parcela núm. 312467773719, con una extensión superficial de trece mil ciento treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados (13,137.85 m²), y la parcela núm. 312467678323, con una extensión superficial de tres mil doscientos cincuenta y seis punto noventa y tres metros cuadrados (3,256.93 m²), ambas ubicadas en el municipio Puñal, provincia Santiago, amparadas por los certificados de títulos núms. 0200201201 y 0200201200, respectivamente, expedidos por el registrador de títulos de la provincia Santiago, a favor del COLEGIO CARRUSEL, S. A.”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santiago y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 428-19 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno propiedad del señor Rafael Emilio Dionisio Arias, ubicada en San Cristóbal, para ser destinada por parte del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, a la terminación del Acueducto Múltiple de San Cristóbal. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:428-19

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinado a la terminación del Acueducto Múltiple del municipio San Cristóbal, una porción de terreno de 1.25 metros de ancho por 360.00 metros de largo (450.00 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 51 del distrito catastral núm. 04 del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, amparada en la constancia anotada en el certificado de título núm. 7262, emitida a favor del señor Rafael Emilio Dionisio Arias por el registrador de títulos de San Cristóbal.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que de inmediato puedan iniciarse los trabajos para la terminación del Acueducto Múltiple del municipio San Cristóbal, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese a1 administrador general de Bienes Nacionales, a1 abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y a1 registrador de títulos de San Cristóbal, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA